



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 539/24**

Sucre, 16 de diciembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota **CITE C.O.P.P.O.T INT. No. 075/24**, del 16 de diciembre de 2024, la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y miembro del DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE, solicita al Pleno del Ente Deliberante su Declaratoria en **Comisión Oficial de Servicios** y la asignación de un **Chofer**, con la finalidad de que viaje al Municipio de **Yamparáez** (Comunidad Sotomayor), emergente de la Nota **CITE: MGAMCHN No. 164/2024**, del 09 de diciembre de 2024, mediante la cual el Lic. Rómulo Prudencio Romero, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, con la finalidad de que asistan y participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 03/2024**, DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, evento que se realizará en el Municipio de Yamparáez (Comunidad Sotomayor), el día viernes 20 de diciembre de 2024, a partir de hrs. 09:00 hasta su conclusión, asimismo, en Sesión Plenaria del 16 de diciembre de 2024, pide también la Declaratoria en **Comisión Oficial de Servicios** del Concejal Sr. Rodolfo Avilés Ayma, para que participe del referido evento. **(Adjunta Copia de la Invitación).**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 16 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida solicitud; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **Declarar en Comisión Oficial de Servicios** a los **CONCEJALES:** Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y miembro del DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE, y al **CHOFER:** Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen al Municipio de Yamparáez (Comunidad Sotomayor), para asistir y participar en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 03/2024**, DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, el día viernes 20 de diciembre de 2024, a partir de hrs. 09:00 hasta su conclusión, sujeto a una **Agenda Especial**.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es **Competencia** del Concejo Municipal, autorizar la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del

S.O. 140/24
R.A.M. N° 539/24
CI-3536
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGIPLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) del Art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y miembro del DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA NORTE, y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viajen al Municipio de Yamparáez (Comunidad Sotomayor), para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 03/2024, DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, el día viernes 20 de diciembre de 2024, a partir de hrs. 09:00 hasta su conclusión, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión comprende el día 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- Páguense VIÁTICOS en el monto que corresponda en favor de los CONCEJALES y el CHOFER, que se indica en el Art. 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Pino O'Barrio

PRESIDENTE (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 140/24
R.A.M. N° 539/24
CI-3536
Fs. 2